



SGOICI

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 268 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

**VISTO:** El Informe N° 146-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Sisgedo N° 936369, Opinión Legal N° 033-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-dayz, el Informe N° 709-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 142-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 030-2014/NOCRALASAC, Informe N° 001-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 594-2013/ORAJ, de fecha 13 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica, y la Empresa Contratista GIRASOL E.I.R.L., representado por el Sr. Roberto Juan Rojas Meza, suscribieron el contrato para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, distrito de Lircay", por el monto total de S/1'544,912.28 nuevos soles y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 863-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de diciembre del 2013 y en estricta observancia del Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 1017, se designó temporalmente al Inspector de Obra Ing. William Paco Chipana, toda vez que a esa fecha no se contaba aún con el contrato de servicio de consultoría;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa NOCRALA S.A.C., representado por el Ing. Edgar Alarcón Huallpa, suscribieron el Contrato N° 093-2014/ORAJ, de fecha 18 de marzo del 2014, para prestar los servicios de consultoría de supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, distrito de Lircay", por el importe de S/. 25,000.00 nuevos soles y con un plazo de 150 días para la prestación del servicio;

Que, mediante Carta N° 030-2014/NOCRALA S.A.C., de fecha 26 de marzo del 2014, el Ing. Edgar Alarcón Huallpa, presenta su informe de corte de obra al 21 de marzo del 2014, fecha en la que inicio los servicios de supervisor; tiempo en la que la obra contaba con un avance físico acumulado de 22.63%. Asimismo, el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, con Informe N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratifica el avance físico acumulado de la obra al 21 de marzo del 2014, donde manifiesta que llegó al 22.63%. En consecuencia, el supervisor se haría cargo del saldo por ejecutar que es del 77.37%. Por lo que en concordancia con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/. 4,243.125 nuevos soles que corresponde al 22.63% del avance físico;

Que, asimismo, verificada la hoja de consulta de OSCE, se observa que la convocatoria del proceso AMC N° 534 -2013, para la prestación de servicios de consultoría de la referida obra, se lanzó con fecha 05 de diciembre del 2013, siendo declarada nulo de oficio mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de febrero del 2014, posteriormente se lanza nuevamente la convocatoria del proceso AMC Procedimiento Clásico N° 043-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, para el mismo servicio con fecha 25 de febrero del 2014, siendo en esta ocasión postergada en reiteradas oportunidades por recarga laboral del Comité Especial Permanente, llegándose a otorgar la buena pro con fecha 14 de marzo del 2014 y quedando consentida el 17 de marzo del 2014, llegándose a firma el Contrato de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 268 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

servicio de consultoría N° 093-2014/ORA, en la fecha 18 de marzo del 2014;

Que, como se indica en el considerando precedente el consultor suscribió el contrato con fecha 18 de marzo del 2014, posterior al inicio de la obra, procediéndose a realizar el corte de obra el 21 de marzo del 2014, tal como consta en el asiento N° 64 del cuaderno de obra, fecha en la que concluye las funciones del Inspector de Obra, asumiendo sus funciones la empresa NOCRALA S.A.C. a través del Ing. Raúl Fernando Chiquillanqui Herrera, como Supervisor de Obra. Asimismo, en la fecha en la que asumió sus funciones el supervisor; la obra reportaba un avance físico de acumulado de 22.63%, por lo que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174° de su Reglamento, corresponde reducir el monto del Contrato N° 0093-2014/ORA,

Que, mediante Informe N° 709-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de junio del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, plantea la reducción de prestaciones de servicios según el siguiente detalle:

Monto total del contrato de Servicio de Consultoría N° 093-2014/ORA	S/.25,000.00 nuevos soles
75% por supervisión	S/.18,750.00 nuevos soles
25% liquidación final	S/. 6, 250.00 nuevos soles
Reducción del 22.63% de avance físico al 21-03-2014	S/. 4, 243.125 nuevos soles
Nuevos monto de la Supervisión reducido del 75%	S/.14,506.875 nuevos soles
25% liquidación final	S/.6,250.00 nuevos soles
Monto Total del Contrato con Reducción del 22.63%	S/.20,756.875 nuevos soles

Que, en atención estricta a lo vertido en el considerando precedente corresponde reducir el monto del Contrato N° 093-2014/ORA, suscrito por el con la Empresa NOCRALA S.A.C., siendo el nuevo monto del Contrato por el importe de S/ 20,756.875 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 875/100 Nuevos Soles), de conformidad con las consideraciones precedentemente expuestas en la presente resolución;

Que, en ese sentido mediante Opinión Legal N° 033-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-dayz, de fecha 03 de julio del 2014, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan que: *"para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de las adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estas se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"* supuesto que concurre en el presente caso;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de sus monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*, es decir, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 268-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se colige en la factibilidad de reducción de las prestaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al Contrato N° 093-2014/ORA, de fecha 18 de marzo del 2014, para prestar los servicios de consultoría de supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, distrito de Lircay - Angaraes", Por no superar el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Liquidación y Supervisión, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N°047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 093-2014/ORA, de fecha 18 de marzo del 2014, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y la Empresa NOCRALA S.A.C representado por el Ing. Edgar Alarcón Huallpa, para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes", por la suma de S/ 4, 243. 125 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 125/100 Nuevos Soles) y que representa el 22.63% del 75% por supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 93-2014/ORA, de fecha 18 de marzo del 2014, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa NOCRALA S.A.C representado por el Ing. Edgar Alarcón Huallpa, para los fines pertinentes.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN  
Presidente Regional (C)

G.P.T.